

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:20 DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/09/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE, ostentándose con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DE LA:** *“omisión de pagos de dietas ordinarias y extraordinarias, durante el periodo 16 de febrero al 30 de septiembre del año 2018 por concepto de dietas ordinarias, más la parte proporcional de gratificación compensación extraordinaria de fin de año del 1° de enero al 31 de septiembre del año 2018, y bono de marcha por termino de periodo (sic)”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de junio del año 2019 dos mil diecinueve.*

*Vista la razón y contenido del oficio y documentación de cuenta que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII; y 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:***

PRIMERO. *Glósese la documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponde.*

SEGUNDO. *Se tiene al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P. así como a su Tesorera Alma Yuliana Salazar Alvarado, por dando cumplimiento formal al requerimiento formulado por acuerdo de fecha 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve; sin que pase desapercibido que la documentación fue remitida fuera de plazo previsto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

*En consecuencia, con fundamento en el artículo 22 fracción IV de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, **se exhorta a las citadas autoridades para que en lo sucesivo atiendan cabalmente los plazos legales que prevé la ley que rige la materia, para el trámite y sustanciación de los medios de impugnación en materia electoral.***

TERCERO. *Atendiendo la petición por los C.C. Ma. Faustina Gómez Ponce y Ricardo Gómez Ponce en su escrito de cuenta, dígaseles que se estén a lo acordado en los puntos anteriores.*

CUARTO. *Como está ordenado en el punto QUINTO del acuerdo de fecha 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, túrnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira** para su substanciación, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

QUINTO. *Notifíquese por oficio a las autoridades responsables y por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.